



A-CFDPCP-0024-2021

Visto el Acuerdo de Consejo de Facultad N°0017-2021, de fecha 25 de febrero 2021, mediante el cual se conformó la comisión integrada por los docentes: doctor Jesús Manuel Prado Meza; magister Enrico Huarag Guerrero y magister Marco Antonio Trigoso Suárez, con el encargo de elaborar el proyecto de modificación al reglamento de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Abogado, así como establecer las disposiciones complementarias conforme a las Normas complementarias del trabajo de Investigación para el Bachillerato Automático, establecidas por la Universidad Ricardo Palma. Habiendo dicha comisión, a través del profesor magister Enrico Huarag Guerrero, expuesto las modificaciones necesarias y luego del debate, el Consejo de Facultad acordó aprobar por unanimidad **las modificaciones al Reglamento de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Abogado Adecuado Al Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Ricardo Palma**, quedando su redacción de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

REGLAMENTO DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO ADECUADO AL REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES: BASE LEGAL Y FINALIDAD

Artículo 1º.- El presente Reglamento se sustenta en la Ley Universitaria No 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y el presente Reglamento de Grados Académicos de Bachiller y Título Profesional que otorga a nombre de la Nación, el grado académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado.

Artículo 2º.- Se opta el **Grado Académico de Bachiller** en Derecho y el Título Profesional de Abogado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Reglamento de la Facultad de Derecho y Ciencia Política aprobado por el Consejo Universitario mediante la Resolución N° 2775-2013, de fecha 15 de octubre de 2013 y el presente Reglamento de Grados Académicos de Bachiller en Derecho y Título Profesional de Abogado.

Artículo 3º.- El presente Reglamento tiene como finalidad, establecer las normas y procedimientos que regirán la obtención de la Constancia de Egresado, Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Abogado.



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

Facultad de Derecho y Ciencia Política



Artículo 4°. - **Declaratoria de Egresado**, la Facultad informa quienes están aptos para ser egresados a la Oficina Central de Registros y Matrícula de la Universidad, dicha Oficina central es la responsable de declarar egresado mediante una Resolución. Sobre esta base, expide la Constancia de egresado, a solicitud del interesado.

Artículo 5°. - La solicitud de declaratoria de egresado se presente ante la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad, acompañando los siguientes documentos:

- a) Copia de la constancia de haber realizado prácticas preprofesionales.
- b) Evidencia del pago por derecho de declaratoria de egresado y certificado de estudios.
- c) Copia simple del DNI o del Carné de Extranjería, por ambas caras y ampliado al formato A5.
- d) Tres (3) fotografías tamaño carné de frente a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.

Documentos que añadirá de oficio la Facultad en el expediente del interesado:

- a) Informe de haber participado en las Conferencias que establece el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad.
- b) Certificado de estudios.
- c) Informe de no adeudar dinero a la Universidad por ningún concepto.
- d) Informe de no adeudar material bibliográfico a la Universidad

Artículo 6°. - En el caso que el estudiante haya ingresado mediante la modalidad de traslado interno o externo, la Unidad de Registros y Matrícula de la facultad incorporara al expediente del solicitante, la Resolución de Convalidación de cursos realizada.

Artículo 7°. - La Facultad remite el expediente de solicitud de declaración de egresado a la Oficina Central de Registros y Matrícula para la expedición de la Resolución y la Constancia de egresado. Todo el trámite de esta solicitud no puede ser mayor a cinco días hábiles.

TÍTULO II

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO

Capítulo I

Requisitos Generales

Artículo 8°.- Para obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho, el alumno de la Facultad debe haber sido declarado Egresado, habiendo aprobado para ello, los cursos obligatorios y electivos de la carrera, según el currículo vigente y alcanzado los créditos que exige el Plan de Estudios.



Artículo 9º.- La constancia de egresado, a que se refiere el Artículo 4º del presente Reglamento, acredita que el estudiante ha aprobado la totalidad de los cursos obligatorios y electivos comprendidos en el Plan de Estudios vigentes, se expide previo a la obtención de grado Académico de Bachiller y se tramita directamente ante la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Artículo 10º.- La Facultad de Derecho y Ciencia Política confiere el grado académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado.

Artículo 11º.- El Grado Académico de Bachiller requiere previamente la aprobación de todos los cursos previstos en el Plan Estudios, así como el conocimiento de idiomas extranjeros conforme a lo establecido en este Reglamento. Se puede obtener mediante dos modalidades:

- a) Automáticamente, sólo para aquellos alumnos que hayan iniciado sus estudios con anterioridad al primer semestre de 2016. **De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 30220, y sus normas complementarias.**
- b) Mediante la presentación y aprobación de un trabajo de investigación, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley Nº 30220, para aquellos estudiantes que iniciaron sus estudios a partir del primer semestre de 2016.

Artículo 12º.- Para obtener el Grado Académico de Bachiller, en cualquiera de las dos modalidades indicadas en el artículo anterior, se requiere:

- a) Haber aprobado satisfactoriamente los créditos establecidos en el Plan de Estudios para doce (12) semestres lectivos, incluyendo los cursos de estudios generales e idiomas y haber culminado los créditos establecidos en el plan de estudios.
- b) Acreditar el conocimiento del idioma inglés y un segundo idioma (francés, alemán, portugués, italiano, chino o una lengua nativa, de preferencia quechua o aimara). El conocimiento del idioma extranjero inglés se acredita con la aprobación de los cursos de inglés I e inglés II, a cargo del Programa de Estudios Básicos – PEB. El conocimiento del segundo idioma se acreditará, a nivel básico, mediante el informe de aprobación del examen de suficiencia, a cargo del Centro de Idiomas de la Universidad, establecido en el Reglamento para la acreditación del conocimiento de idioma extranjero ante las unidades académicas de la Universidad.
- c) Acreditar el conocimiento de los siguientes programas informáticos: a) Sistema operativo, b) Procesador de textos, c) Hoja de cálculo, d) Presentador, d) Base de datos y utilitarios;
- d) Haber asistido como mínimo a 24 conferencias, para obtener la constancia de egresado conforme al Acuerdo de Consejo Universitario Nº 1817-2012
- e) Presentar los siguientes documentos:
 1. Solicitud dirigida al Decano.
 2. Tres **(03)** fotografías de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco, con vestimenta formal y sin anteojos.
 3. Copia simple del DNI o Carné de Extranjería, por ambas caras y ampliado al formato A5.
 4. Constancia que acredite el conocimiento de los programas informáticos según



el inciso c) que antecede.

5. Evidencia del pago por derecho de grado de bachiller.
6. Constancia de la Universidad de origen sobre la fecha de su primera matrícula en caso de traslado externo.

La Facultad añadirá de oficio al expediente del egresado:

1. Informe sobre la aprobación del trabajo de investigación en materia jurídica.
2. Informe de no adeudar material bibliográfico a la Biblioteca Central y las Bibliotecas Especializadas.
3. Informe de haber sido declarado egresado con la respectiva constancia.
4. Verificación de la aprobación de los cursos de Inglés I y II en los certificados de estudio.
5. Verificación de la aprobación del examen de suficiencia de segundo idioma (francés, alemán, portugués, italiano, chino o una lengua nativa, de preferencia quechua o aimara), con el Informe que envíe el Centro de Idiomas de la Universidad.
6. Informe sobre la fecha de su primera y última matrícula.
7. Verificación del pago de derechos.

Capítulo II

Del Trabajo de Investigación

Artículo 13º.- El trabajo de investigación para obtener el grado académico de bachiller deberá estar en concordancia con las políticas y líneas de investigación de la Facultad y de la Universidad. Están comprendidos como trabajos de investigación para la obtención del grado académico de Bachiller:

- a) Los estudios exploratorios y descriptivos de carácter empírico o teórico-analítico.
- b) La investigación monográfica o bibliográfica documental de carácter teórica y cualitativa.
- c) Los estudios de sondeo pre-experimental o cuasi experimental, científicos o tecnológicos.
- d) Estudios hermenéuticos de carácter humanístico o comprensivo orientados preferentemente a la realidad.
- e) Los estudios de factibilidad y de desarrollo en bienes y servicios en las diferentes áreas.
- f) Otros que pueda precisar la Facultad mediante un reglamento respectivo

Artículo 14º.- La Facultad programará un curso-taller de investigación para el bachillerato, con una duración no menor de 96 horas, o 6 horas semanales de carga lectiva, durante 4 meses, dirigido a los alumnos que estén comprendidos en los alcances de la Ley 30220, a fin de que puedan iniciar y desarrollar el trabajo de investigación para el bachillerato.

Artículo 15º.- El curso-taller de investigación en su programación académica debe



abordar en su contenido un 60% para el desarrollo y un 40% para la redacción del informe final del trabajo de investigación.

Artículo 16º.-Durante el desarrollo del Curso-Taller se le designará al alumno un profesor asesor en el área temática y otro para el área metodológica.

Artículo 17º.-El proyecto de investigación para el bachillerato debe considerar los siguientes rubros: Título, problema, importancia, objetivos de la investigación, estudios antecedentes, conceptos básicos y método. El método varía si el estudio es cuantitativo o cualitativo.

Artículo 18º.-Culminado el trabajo de investigación, el alumno presentará el informe de investigación en la forma de artículo científico. La revisión del informe implica la aplicación del programa anti plagio, considerando un **máximo de 25% de similitud**.

Artículo 19º.- El informe del trabajo de investigación debe seguir uno de los modelos o estilos de publicación de artículo científico normado en la Facultad, siendo estos: APA, Vancouver, o Chicago.

Artículo 20º.- La Facultad solicitará un informe al docente asesor del trabajo de investigación, así como a un docente especialista en la materia. De existir alguna observación, la Secretaría Académico-Administrativa informará al estudiante, a fin de que levante las observaciones en un plazo no mayor a 15 días. Una vez levantadas las observaciones, el trabajo de investigación será evaluado por un jurado conformado por tres docentes, de especialidades distintas, que votarán por su aprobación o desaprobación.

Artículo 21º.- Aprobado por el Consejo Universitario, la Secretaría General remitirá el informe de investigación, en versión digitalizada al Vicerrectorado de Investigación para su incorporación en el Repositorio Institucional.

Título III

DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Capítulo I

Requisitos Generales

Artículo 22º.- Para optar el Título Profesional de Abogado se requiere:

- a) Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en Derecho, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- b) Haber realizado práctica pre profesional en una entidad pública o privada durante un período no menor de un año bajo la supervisión de un Maestro de Prácticas, en un Estudio de Abogados, Poder Judicial, Ministerio Público, Notaría u oficina legal, con el correspondiente control de la Facultad; o, de manera alternativa, haber culminado el Programa del Servicio Civil de Graduandos (PROGRAMA SECIGRA-DERECHO), de acuerdo con las normas contempladas en su respectivo Reglamento.
- c) Presentar los siguientes documentos:



1. Solicitud dirigida al Decano solicitando se designe día y hora para la presentación y sustentación de tesis o examen de suficiencia profesional, según sea el caso.
2. Copia simple del DNI o del Carné de Extranjería, por ambas caras y ampliado A5.
3. Cuatro (04) fotografías de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco, con vestimenta formal y sin anteojos.
4. Certificación expedida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que acredite la culminación del Programa SECIGRA DERECHO, de ser el caso.
5. Evidencia de pago por el derecho de título profesional.
6. Los documentos que se exigen en los artículos siguientes del presente Reglamento, según la modalidad que haya elegido el graduando para obtener el título profesional.

Para efectos de la tramitación del título profesional y previa aprobación del titulado conforme a lo estipulado por el Reglamento para la modalidad elegida, la Facultad añadirá de oficio al expediente los siguientes documentos:

1. Copia simple del diploma de grado académico de bachiller.
2. Informe de no adeudar material bibliográfico a la Biblioteca Central ni a la Biblioteca Especializada de la Facultad.
3. Informe o copia del acta de sustentación y aprobación de la tesis de investigación en materia jurídica o aprobación del examen de suficiencia profesional, según sea el caso.
4. Verificación del pago de los derechos.
5. Verificación de fecha de inicio y término de los estudios.

Artículo 23º.- Se opta el Título Profesional de Abogado, ante un jurado compuesto por cinco profesores designados por el Decano, por cualquiera de las siguientes modalidades, a elección del titulado:

- a) Presentación y sustentación de tesis de investigación en materia jurídica; o,
- b) Examen de suficiencia profesional;

Capítulo II

De la presentación y sustentación de la tesis

Artículo 24º.- La tesis debe ser un trabajo de investigación, realizado en forma personal, sobre un tema o problema jurídico relevante con el fin de demostrar una hipótesis. El trabajo debe contar con respaldo bibliográfico, documental y/o estadístico. Los trabajos referidos a la descripción o exégesis de orden jurídico o la simple relación estadística de la casuística jurídica no se admiten como tesis. El tema de investigación deberá estar en concordancia con las políticas y líneas de investigación de la Facultad



y de la Universidad.

Artículo 25º.- El titulando, oportunamente inscribirá el asunto de su tesis en la Secretaría Académico-Administrativo de la Facultad. No se aceptarán títulos que hubieran sido trabajados y sustentados anteriormente por otro titulando. A la vez solicitará al Decanato le nombre un profesor asesor.

Artículo 26º.- El titulando luego deberá presentar el Plan de Tesis a la Secretaría Académico-Administrativo de la Facultad, la que llevará un registro en el que se deje constancia los datos del autor, título de la tesis y datos del profesor asesor. El plan de tesis deberá contar con un informe del profesor asesor.

Este registro otorga derecho exclusivo y excluyente al titulando para trabajar en la tesis por el término de seis meses, prorrogable a pedido del interesado por plazos no mayores que el inicialmente conferido. En ningún caso, el derecho se extenderá más allá de los dieciocho meses en total.

Artículo 27º.- El informe del Plan de Tesis que presentará el profesor asesor ante el Decano de la Facultad y ante la Comisión de Grados y Títulos deberá fundamentalmente tener la siguiente estructura:

- a) La introducción, que contendrá una breve descripción del tema de la Tesis, los objetivos generales y específicos, la precisión del problema encontrado, el marco teórico y la coherencia de cómo está desarrollado el esquema del Plan de Tesis;
- b) Análisis crítico de la metodología a utilizar, pertinencia de la bibliografía y de los instrumentos de investigación; y,
- c) Opinión sobre la relevancia del trabajo y la procedencia del Plan de Tesis, así como la magnitud y dimensión del trabajo y la posibilidad de que el titulando pueda desarrollar convenientemente su tesis.
- d) La conclusión, que estará referida a la procedencia o no del Plan de Tesis.

El informe, eventualmente, puede agregar una estación, si así lo juzga el profesor asesor, para señalar algunas recomendaciones sobre el Plan, los mecanismos de investigación, la bibliografía u otro aspecto que el informante crea necesario.

Artículo 28º.- El Decano de la Facultad, previo informe de la Comisión de Grados y Títulos, podrá observar el proyecto presentado por el tesista considerando los criterios técnicos que la Facultad señale, teniendo en cuenta su conveniencia, relevancia social, relevancia jurídica, valor teórico, implicancias prácticas y utilidad metodológica. El trabajo de elaboración de la tesis deberá ser supervisado permanentemente por el asesor.

Artículo 29º.- La tesis se presenta en seis ejemplares, tamaño A-4 a doble espacio. El trabajo debe estar debidamente sustentado en la opinión del informante el que será citado oportunamente.

Artículo 30º.- La tesis comprenderá las siguientes partes:

- a) Índice analítico;
- b) Introducción;
- c) Planteamiento de problema (descripción, viabilidad y justificación)



- d) Cuerpo de tesis; (hipótesis, objetivos, explicación de la metodología utilizada, marco teórico, prueba y/o demostración de las hipótesis)
- e) Conclusiones;
- f) Recomendaciones y aportes al Derecho; y,
- g) Bibliografía.

En las citas, notas de pie de página, bibliografía y demás aspectos formales, se debe tener en cuenta los requisitos metodológicos propios de un trabajo de investigación.

Artículo 31º.- Terminada la redacción de la tesis, el titulado presentará dos ejemplares en borrador de esta dentro del plazo de vigencia a que se refiere la segunda parte del artículo 26º. El Decano de la Facultad y la Comisión de Grados y Títulos solicitarán informes de dos profesores vinculados al área académica propia de la tesis y del profesor asesor. Los profesores informantes emitirán, dentro de un plazo no mayor de quince días útiles, un dictamen analítico sobre la tesis.

Con los informes favorables para la Tesis, será admitida a sustentación oral.

Artículo 32º.- Si fuese el caso, la Secretaría Académico-Administrativo de la Facultad hará saber al titulado las observaciones o reservas que hubiere merecido la tesis al ser informada por los profesores. El titulado deberá, en este caso, retirar su trabajo para completarlo o reestructurarlo en un plazo no mayor de tres meses.

Artículo 33º.- Admitida la tesis con informe favorable, el titulado dirigirá una solicitud al Decano de la Facultad pidiendo se señale día y hora para su sustentación.

A esta solicitud acompañará la siguiente documentación:

- a) Seis ejemplares, en empaste sencillo, de la tesis materia de sustentación oral.
- b) Los demás documentos exigidos la obtención del título profesional.

Artículo 34º.- Recibida la solicitud y vista la conformidad de los documentos presentados, el Decano de la Facultad fijará día y hora para la sustentación de la tesis, designando al Jurado conformado por cinco miembros, tres profesores de la especialidad del tema de la tesis y los dos profesores informante.

Capítulo III

Artículo 35º.- La Secretaría Académico-Administrativa de la Facultad citará, con anticipación no menor de **quince** días hábiles, a los miembros del Jurado y les remitirá un ejemplar de la tesis.

Artículo 36º.- El día y hora señalados para la sustentación de la tesis, se reunirá en acto público el Jurado designado, el que sólo podrá funcionar con la presencia de la totalidad de sus miembros durante todo el acto.

Artículo 37º.- Iniciado el acto de sustentación, el presidente del Jurado dispondrá que se dé lectura a la parte de la tesis que crea conveniente y, a continuación, invitará al titulado para que exponga su tesis, fundamentando las conclusiones. La exposición no



podrá ser leída y deberá durar no menos de veinte ni más de cuarenta minutos.

Terminada la exposición, el presidente del Jurado, en primer lugar, invitará a los otros miembros del Jurado a formular de inmediato sus objeciones y preguntas; finalmente si lo considera conveniente formulará las suyas.

Las objeciones y preguntas se referirán al tema que trata la tesis o si lo considera conveniente a temas conexos a la misma.

Durante la sustentación, el titulado deberá demostrar conocimiento profundo del tema elegido, así como la comprensión y manejo adecuado de los aspectos teóricos que informan su trabajo de investigación.

El presidente del Jurado podrá solicitar al titulado precisión conceptual en su exposición y en sus respuestas, así como sujeción al tiempo reglamentario de exposición oral.

Artículo 38º.- Terminada la exposición y las respuestas del titulado, el presidente procederá a dar por finalizado el acto de sustentación, procediéndose inmediatamente a votación secreta a fin de determinar la calificación (por unanimidad mayoría). La calificación puede ser:

- Desaprobado
- Aprobado por mayoría
- Aprobado por unanimidad
- Sobresaliente
- Sobresaliente, con recomendación de publicación

Luego de realizada la votación secreta, el presidente convocará al titulado y dispondrá la lectura del acta de sustentación, debidamente suscrita por todos los miembros del jurado, dándose a conocer al titulado la calificación obtenida. Con la lectura del acta, concluye el acto de sustentación.

Del Examen de Suficiencia Profesional

Artículo 39º.- El examen de suficiencia profesional es la prueba o evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio profesional de abogado, que se toma al titulado.

Artículo 40º.- El examen de suficiencia profesional se realiza en las siguientes etapas:

- a) El examen y sustentación de dos expedientes: uno civil, y otro de una materia jurídica distinta (penal, constitucional, laboral administrativa, etc.). Los expedientes deben ser procesos concluidos, con sentencia o resoluciones contradictorias en al menos dos instancias.
- b) El examen oral de conocimientos de los cursos que constituyen la formación del abogado, conforme al sorteo de los temas de los diferentes sílabos de la carrera, conforme al **Artículo 47º**.

Artículo 41º.- El bachiller para titularse de abogado presentará solicitud al Decano



de la Facultad con los requisitos y documentos que establece el **artículo 22º**, del presente reglamento. Igualmente presentará los expedientes con los cuales pretende graduarse.

Artículo 42º.- Los expedientes materia del examen y sustentación para el título de abogado, serán presentados por el interesado 8 (ocho) días antes del sorteo para su evaluación por una comisión de especialistas, designada para tal efecto por el Decano, quienes emitirán su informe declarando si procede o no el o los expedientes para ser utilizados en el grado, dentro de los tres días de su recepción de los expedientes, bajo responsabilidad. Sí el informe es procedente el trámite administrativo prosigue; en el caso negativo se debe cambiar el o los expedientes y luego presentarlos a la comisión para su evaluación.

Artículo 43º.- El expediente administrativo que contiene los documentos requeridos para el título de abogado será de conocimiento del Secretario Académico-Administrativo, para su revisión, quien emitirá su informe dentro del tercer día sobre su conformidad o no, en este último caso se devolverá el expediente al interesado puntualizando los defectos u omisiones para que sean subsanados.

Artículo 44º.- El postulante al título de abogado, cuyo expediente este aprobado, se presentará al sorteo de jurado y los temas para el examen oral de conocimientos, dentro del turno que le corresponda.

Artículo 45º.- El sorteo referido en el artículo anterior se realizará en acto público convocado por la Comisión de Grados y Títulos con presencia de los postulantes al Título de Abogado lo cual se levantará en actas y que formaran parte del expediente administrativo el título.

Artículo 46º.- El examen de suficiencia profesional se efectuará después de 15 (quince) días naturales del sorteo referido el anterior artículo.

De los Temas para la evaluación oral

Artículo 47º.- El temario para el examen oral del grado estará compuesto por temas de las asignaturas del currículo de la Facultad siguientes: **1.** Derecho Constitucional, Procesal Constitucional, y Derechos Humanos, dos temas; **2.-** Derecho Civil, tres temas de todos los cursos; **3.-** Derecho Penal, General, Especial y Procesal Penal, dos temas; **4.-** Derecho Laboral y Derecho Previsional un tema; **5.-** Derecho Comercial, Derecho Societario y Derecho Bancario y Seguros, dos temas; y **6.-** Derecho Administrativo, un tema.

Los Temas serán extraídos de los sílabos de los cursos referidos, que obran en los archivos de la Facultad. Copia de los temas sorteados serán entregados a los miembros del Jurado.



Capítulo V

Del Jurado y del Examen de suficiencia profesional

Artículo 48º.- El Consejo de Facultad, al comienzo del semestre de cada año, nombrara cinco docentes como Jurados para el Examen de Suficiencia Profesional que serán integrados por los profesores de distintas especialidades y dichos jurados intervendrán conforme el artículo al artículo 40º del presente Reglamento.

Artículo 49º.- El Jurado es notificado con la Resolución que fija la fecha y hora del examen, con una anticipación no menor de cinco días por el Secretario Académico-Administrativo, bajo responsabilidad; en el caso de excusa o impedimento de un miembro del Jurado, será puesto en conocimiento del Decano quien nombrará a otro profesor de la misma especialidad como reemplazante y debiendo ser notificado, por lo menos, un día antes del grado.

Artículo 50º.- El presidente del Jurado se constituye en director y responsable del proceso del examen que se llevará a cabo el día y hora señalados y en local designado, juntamente con todos los miembros del jurado.

Artículo 51º.- El presidente del jurado, formalmente, da por iniciado el proceso del examen de suficiencia profesional e inmediatamente nombra secretario del jurado al profesor menos antiguo quien deberá llevar las actas correspondientes.

Artículo 52º.- Iniciado el proceso, el graduando examinará y sustentará los expedientes siguiendo las indicaciones del presidente del jurado; los miembros del jurado podrán formular las preguntas que crean convenientes sobre los expedientes, a través del presidente del jurado.

Concluida la etapa de la sustentación de los expedientes a continuación se procederá al examen oral de los temas previstos en la resolución del examen de grado. Cada miembro del jurado, según su especialidad preguntará sobre el tema o temas, ya referidos, que le corresponde.

Este examen lo inicia el profesor menos antiguo y así sucesivamente los demás miembros del jurado.

Artículo 53º.- Finalizada esta etapa el presidente del Jurado da por concluido el proceso de examen de grado e indica al graduando que el jurado se retira deliberar para proceder a la calificación.

Capítulo VI

De la calificación del examen de suficiencia profesional

Artículo 54º.- El jurado en la calificación considera los siguientes ítems:

1. Exposición de los expedientes: de 0 a 5 puntos
2. Idoneidad en la sustentación argumentativa de los expedientes: de 0 a 7 puntos.
3. El examen oral: de 0 a 8 puntos.



La nota es la sumatoria de las notas de los ítems anteriores y la nota, mínima, final aprobatoria es 12. El graduando que alcance la nota de 16 a 17 se declara sobresaliente, y si obtiene nota de 18 a 20 es declarado grado sobresaliente con felicitación pública.

Artículo 55º.- La Secretaría Académico-Administrativa de la Facultad adjuntará el formato para la calificación del examen de suficiencia profesional, que será de obligatorio uso del Jurado para la evaluación cuantitativa de cada uno de los ítems materia de la evaluación y la obtención de la nota final.

Artículo 56º.- Los miembros del jurado califican en forma personal y obligatoriamente conforme a lo dispuesto en los artículos 54º y 55º, del Reglamento y lo harán inmediatamente concluya el examen oral, bajo responsabilidad.

Artículo 57º.- El presidente realizará la suma de las calificaciones parciales para obtener la nota final que hará constar en el acta correspondiente que será suscrita por todos los miembros del jurado. El presidente del jurado dará a conocer el resultado en el caso que haya sido aprobado el graduando. Si el resultado es desaprobatorio se le indica al bachiller que el resultado final se le hará conocer por Secretaría. Los miembros del jurado están prohibidos de dar alguna información sobre la calificación y lo tratado en la deliberación.

Artículo 58º.- El bachiller que resultase desaprobado, por cualquiera de las modalidades para optar el Título de Abogado, podrá presentarse a un nuevo examen, según la modalidad que escoja, después de un plazo no menor de seis meses.

Dicho bachiller deberá realizar práctica forense externa obligatoria durante el término ya señalado bajo la supervisión del profesor de práctica forense interna a quien deberá reportar sus actividades de práctica. El profesor emitirá oportunamente un informe de las prácticas y que constará en el expediente para el nuevo examen de grado.

Artículo 59º.- El bachiller desaprobado por segunda vez queda totalmente inhabilitado para graduarse de abogado, en tal caso el Decano comunicara tal hecho al Consejo Universitario para que la Universidad ponga en conocimiento de las Universidades del país.

TÍTULO IV

DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN ESPECIAL DE CONOCIMIENTOS PARA BACHILLERES EN DERECHO

Artículo 60º.- El bachiller de Derecho que haya aprobado el Curso de Actualización Especial para Bachilleres en Derecho, organizado por la Facultad, será exonerado de la prueba oral o examen de temas, sólo cuando haya obtenido de 14 o más puntos. Para efecto de la calificación final del examen se tendrá en cuenta que la nota de la exposición de expedientes se promediará con la nota del Curso de Actualización, cuya certificación deberá correr en el expediente de grado.



TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - No podrán ser miembros del Jurado los parientes del postulante hasta el segundo grado de afinidad y tercero de consanguinidad.

SEGUNDA. - La presentación, por parte del postulante al grado académico de bachiller o al título profesional de abogado, de informes y documentos falsos, adulterados **y/o** declaraciones falsas, constituyen delitos. Igualmente, el plagio constituye delito. Conforme al ordenamiento jurídico penal vigente, quien cometa tales delitos será denunciado a la fiscalía correspondiente y será inhabilitado para graduarse hasta la decisión definitiva del poder judicial.

TERCERA. - La Facultad de Derecho determinará un procedimiento que garantice sus derechos y los del postulante, sobre la propiedad intelectual y de patente de las tesis.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Para la acreditación del requisito de idiomas extranjeros la Facultad llevará a cabo la verificación de la aprobación de los cursos de Inglés I y II en los certificados de estudio respectivos, así como la aprobación del examen de suficiencia de segundo idioma, en el Informe que para tal efecto expida el Centro de Idiomas de la Universidad, en el nivel requerido por el Plan de Estudios y Reglamento de la Facultad.

SEGUNDA. - Las situaciones extraordinarias, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a propuesta del jefe de la Oficina de Grados y Títulos, con cargo a dar cuenta al Consejo de la Facultad.

TERCERA. - El presente Reglamento de Grados y Títulos entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y publicación en página web de la Universidad y vitrina de la Facultad.

Santiago de Surco, marzo de 2021